de Chillán Viejo Dir. Desarrollo Comunitario



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA. DECRETO Nº $1034\,$

Chillán Viejo, VISTOS:

1 4 FEB 2013

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008, 2.040 del 10.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra, delega y actualiza atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el D. A. N° 7076, del 13.12.2012, que aprueba el presupuesto municipal año 2013.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 180 de fecha 08 de Enero de 2013, que Aprueba el : "APOYO PROGRAMA SOCIAL DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA FICHA DE PROTECCION SOCIAL" y el presupuesto para la ejecución del mismo.

3.- El Art. N° 3 letra a) de la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

4.- La necesidad de contratar servicios generales de apoyo en las actividades del : "APOYO PROGRAMA SOCIAL DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA FICHA DE PROTECCION SOCIAL"

DECRETO:

1.- APRUEBASE las Prestaciones de Servicios Doña Maria Luisa Urrutia C.I 12.011.426-3 a fin de que realice las labores señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 04 de Febrero del 2013, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 Marzo de 2013.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponde a la cuenta N°21.04.004 "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE (S)

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

/GGB/PAQ/MCV/ALS/sfc.

DDE

<u>DISTRIBUCION</u>: Administrador Municipal<mark>, Secretaría Municipal</mark>, Control, Administración y Finanzas, Dideco, interesado.





CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 0f de Febrero del 2013 entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (S) Don JORGE ANDRES LEON SANCHEZ Cédula de Identidad N° 11.986.508-5, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Maria Luisa Urrutia Sepúlveda , Rut: N° 12.011.426-3 domiciliada en Psje Cachapoal N° 1039 Ríos Del Sur de la Comuna De Chillan Viejo se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Maria Luisa Urrutia Sepúlveda, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de Servicios Generales: "APOYO PROGRAMA SOCIAL DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA FICHA DE PROTECCION SOCIAL", las cuales se definen a continuación:

1.- Digitadota Ficha Protección Social

Doña Maria Luisa Urrutia Sepúlveda, deberá Digitar Fichas de Protección Social. Deberá Ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad Chillan Viejo, situación que certifica el Director De Desarrollo Comunitario

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 04 de Febrero del 2013, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de marzo de 2013.

TERCERO: La llustre Municipalidad pagará a Doña Maria Luisa Urrutia Sepúlveda, previa presentación de informe de labores, boleta de prestación de servicios y certificado V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$ 653.382.- (seiscientos Cincuenta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos).

a).- Los últimos cinco días de febrero y marzo del 2013, se le pagará la suma de \$ 326.691.- (Trescientos veinte seis mil seiscientos noventa y un pesos)

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que Doña Maria Luisa Urrutia Sepúlveda, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: La prestadora de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



de Chillán Viejo Dir. Desarrollo Comunitario



Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios de Doña Maria Luisa Urrutia Sepúlveda ,así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.

FRANCISCO EUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE ANDRES LEON SANCHEZ A L C A L D E (S)

MARIA LUISA URRŬTIA SEPULVEDA

/GGB/PAQ/MEV/ALS/sfc.







DECLARACION JURADA SIMPLE

Declaro bajo juramento conocer y no estar afecto a alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los arts. 54º del texto vigente de la Ley 18.575 y 85º de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, ni a las demás revistas en la legislación vigente.

De igual manera declaro estar en conocimiento y cumplir con los requisitos de ingreso a la Administración Pública pertinentes, indicados en la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, art. 12º letras a), b), c), d), e) y f), y en el art. 2°, numero 3, letras a) ó b) ó c), de la Ley 19.240.

Asimismo, declaro bajo juramento no haber cesado en un cargo publico según el articulo 12º, letra e), de la Ley 18.834, ni estar inhabilitado para ejercer funciones en cargos públicos, ni hallarme condenado por crimen o simple delito.

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal.

Nombre:	Charie hise Irrulie 3.
RUT:	12011 426 3
Fecha:	Firma